INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que por disposición del artículos 53 y 55 de la Ley 1996 de 2019, se suspendió el trámite del proceso, mediante Auto 2813 de 5 de septiembre de 2019. Para Proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	**1803**
Actuación:	**Remoción y Designación de Guardador**
Demandante:	**Diego Ortega Cerón**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2019-327-00**
Providencia:	**Auto Reanuda el Tramite y resuelve desistimiento**

El artículo 52 de la Ley 1996 de 2019, establece la vigencia de Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las persona con discapacidad mayores de edad y determina:

> *"Artículo 52. Vigencia. Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia desde su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para implementación y los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente ley".*

Significa, entonces, que todos los trámites de interdicción y aquellos trámites judiciales, derivados del proceso de interdicción tales como la remoción y designación de guardador que fueron suspendidos a instancia de los artículos 53 y 55 de la ley, deben reanudarse a partir del 26 de agosto de 2021, haciendo en ellos los ajustes necesarios para adecuarlos, a la nueva normatividad.

En consecuencia, procede entonces a reanudar el proceso en el estado en que se encontraba y teniendo que en el proceso se encuentra pendiente cumplir con los ordenamientos dispuestos en el auto admisorio de la demanda de fecha 29 de julio de 2019, se requerirá a la parte interesada para que actualice las direcciones de notificaciones de las personas intervinientes en el proceso, suministrando la dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, dirección física y demás canales digitales en donde recibirán notificaciones personales, para librar por secretaría las comunicaciones correspondientes.

De igual manera y teniendo en cuenta que se concedió amparo de pobreza y la parte interesada se encontraba en esa época, representada por un Defensor Público, se oficiará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría de Pueblo, para que se sirva informar, si el abogado RAMIRO PRADO VELASQUEZ, sigue ejerciendo su actividad como defensor público y en el caso que no se encuentre vinculado, designe uno, para que continúe con la representación

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR, el tramite procesal del proceso Remoción y de Designación de Guardador para la señora DERSY LISANA ORTEGA CERON, persona con discapacidad, bajo medida de interdicción, que fue formulado por el señor NELSON ORTEGA CERON, con ocasión al fallecimiento de la guardadora legitima designada, señora MARIA MELIDA CERON DE ORTEGA, el pasado 8 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que actualice su dirección de notificaciones y la dirección de notificaciones, de las siguientes personas DERSY LISANA ORTEGA CERON, ALIRIO VIDAL, GLORIA MONTENGRO ROJAS, ROSA ELENA ORTEGA CERON y NUMA POMPILIO ORTEGA CERON, suministrando la dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, dirección física y demás canales digitales en donde recibirán notificaciones personales.

TERCERO: OFICIAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que informe si el si el abogado RAMIRO PRADO VELASQUEZ, sigue ejerciendo su actividad como defensor público y en el caso que no se encuentre vinculado, **ORDENAR** designe uno, para que continúe con la representación de la parte demandante en virtud del amparo de pobreza que le fuera reconocido en el Auto 2287 de 29 de julio de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al agente del Ministerio Publico, adscrito al Despacho.

NOTIFIQUESE. -

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS-20/09/2021